



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1484-2015-UNAM

Moquegua, 10 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 435-2015-OGI/VPI/UNAM, de fecha 23.11.2015; Memorando N° 076-2015-VPI/UNAM, de fecha 23.11.2015; Informe N° 1875-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 03.12.2015; Informe N° 1377-2015-OPD/UNAM, de fecha 04.12.2015; Informe N° 807-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 04.12.2015; Proveído de Presidencia N° 07430, de fecha 10.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Memorando N° 076-2015-VPI-UNAM, de fecha 23 de noviembre del 2015, el Vicepresidente de Investigación, reitera al Director General de Administración, en atención al Informe N° 435-2015-OGI/VPI/UNAM, de fecha 23 de noviembre del 2015, emitido por la Jefe de la Oficina de Gestión de la Investigación, la contratación de la Bach. María Elena Pinto Díaz, como Secretaria de la Oficina de Gestión de la Investigación, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del presente, con una retribución de S/. 1,300.00 nuevos soles mensuales;

Que, con Informe N° 1377-2015-OPD/UNAM, de fecha 04 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Director General de Administración, la Certificación Presupuestal N° 2138, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1875-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 03 de diciembre del 2015, por concepto de Locación de Servicios a favor de la Bach. María Elena Pinto Díaz, como Secretaria en la Oficina de Gestión de la Investigación, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2015, por el monto total de S/. 2,600.00 nuevos soles, afectado a la Meta 025;

Que, con Informe N° 807-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 04 de diciembre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de Comisión Organizadora- UNAM, la Contracción de Servicios vía Acto Resolutivo a favor de la Bach. María Elena Pinto Díaz;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la contratación por la modalidad de Locación de Servicios de la BACH. MARÍA ELENA PINTO DÍAZ, para prestar servicio como Secretaria en la Oficina de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2015, con una retribución mensual de S/. 1,300.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2138, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la asignación presupuestal para la contratación de la Bach. María Elena Pinto Díaz, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°276 - Inversiones, por los meses de noviembre y diciembre del año 2015, atribuido con Certificación Presupuestal N° 2084 y aprobada la contratación en el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 1369-2015-UNAM de fecha 19 de noviembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL